

 <p>GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS ★ ★ ★ ★ ★</p> <p>SAG SENASA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA</p>	<p align="center">SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA</p>		
<p align="center">PROGRAMA AVICOLA NACIONAL MANUAL DE BIOSEGURIDAD EN ACTIVIDADES DEL ÁREA AVÍCOLA</p>			
Edición N°: 1	Revisión N° 2	CODIGO: SENASA-DTSA/PAN-M-01-2021	
Fecha: Marzo-2020	Fecha: 07-02-2022		
ELABORADO POR: Dr. Marco A. Baquedano	Revisado por: Dr. H Padgett	PAGINA: 1 DE: 25	
Aprobado por: Dr. Juan Ramón Velásquez			

MANUAL DE BIOSEGURIDAD EN ACTIVIDADES DEL ÁREA AVÍCOLA

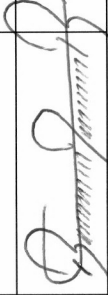
 <p>GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS ★ ★ ★ ★</p> <p>SAG- SENASA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA</p>	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA		
	PROGRAMA AVICOLA NACIONAL MANUAL DE BIOSEGURIDAD EN ACTIVIDADES DEL ÁREA AVÍCOLA		
	Edición N°: 1 Fecha: Marzo-2020 ELABORADO POR: Dr. Marco A. Baquedano	Revisión N° 2 Fecha: 07-02-2022 Revisado por: Dr. H Padgett Aprobado por: Dr. Juan Ramón Velásquez	CODIGO: SENASA-DTSA/PAN-M-01-2021 PAGINA: 2 DE: 25


Contenido


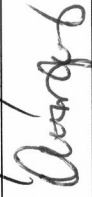
FIRMA Y FECHAS DE ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN	3
INTRODUCCIÓN	4
ANTECEDENTES.....	4
OBJETIVO	4
REFERENCIAS NORMATIVAS Y LEGALES	5
ALCANCE.....	6
DEFINICIONES	7
RESPONSABILIDADES.....	11
I. UBICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO AVICOLA.....	12
II. INFORMACIÓN PRODUCTIVA DEL ESTABLECIMIENTO AVICOLA.....	12
III. CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA APROBAR	13
IV. INGRESO AL ESTABLECIMIENTO AVICOLA.....	13
V. MANEJO EN GENERAL	16
VI. PERSONAL.....	17
VII. AGUA Y ALIMENTO	18
VIII. GALLINAZA/POLLINAZA Y DISPOSICIONES DE CADAVERES.....	19
IX. INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA	20
X PROCEDIMIENTOS OPERACIONALES	21
XI. CONTROL DE FAUNA NOCIVA.....	23
XII. ALISTADO, VACIADO, REPOBLACIÓN Y DESINFECCIÓN	24
XIV. SUPERVISIÓN MÉDICA VETERINARIA Y MEDICACIÓN	25

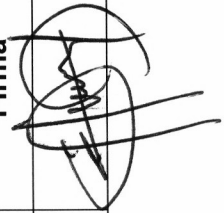
 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS SAG-SENASA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	
	PROGRAMA AVICOLA NACIONAL MANUAL DE BIOSEGURIDAD EN ACTIVIDADES DEL ÁREA AVICOLA	
Edición N°: 1	Revisión N° 2	CODIGO: SENASA-DTSAPAN-M-01-2021
Fecha: Marzo-2020	Fecha: 07-02-2022	
ELABORADO POR: Dr. Marco A. Baquedano	Revisado por: Dr. H Padgett	PAGINA: 3 DE: 25
	Aprobado por: Dr. Juan Ramón Velásquez	


FIRMA Y FECHAS DE ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN

Elaborado por:	Cargo	Firma	Fecha
Dr. Rafael Rodriguez	Director Técnico de Salud Animal		09-02-2022

Adaptado y actualizado por:	Cargo	Firma	Fecha
Dr. Howard A. Padgett	Jefe de la Unidad de Autorización de Terceros del SENASA		17/11/2021

Revisado por:	Cargo	Firma	Fecha
M.B.A. Denis Avilés Estrada	Jefe del Dpto. de Planificación, Proyectos y Estudios de SENASA		4/02/2022
Abg. Astrid M. Encina	Directora de la Dirección Legal SENASA		7-2-2022

Aprobado por:	Cargo	Firma	Fecha
Dr. Juan R. Velásquez	Director General del SENASA		10/02/2022

 <p>GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS ★ ★ ★ ★ ★</p> <p>SAG- SENASA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA</p>	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA		
	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA		
	PROGRAMA AVICOLA NACIONAL		
MANUAL DE BIOSEGURIDAD EN ACTIVIDADES DEL ÁREA AVÍCOLA			
Edición Nº: 1	Revisión Nº 2	CODIGO: SENASA-DTSA/PAN-M-01-2021	
Fecha: Marzo-2020	Fecha: 07-02-2022		
ELABORADO POR: Dr. Marco A. Baquedano	Revisado por: Dr. H Padgett		
	Aprobado por: Dr. Juan Ramón Velásquez	PAGINA: 4 DE: 25	

INTRODUCCIÓN

El presente manual está dirigido a los profesionales de la Medicina Veterinaria para que se pueda mantener los organismos patógenos lejos de las operaciones en unidades de producción avícola a través de la práctica de medidas profilácticas basadas en métodos técnicos ya definidos para lograr un mayor control y prevención de enfermedades en las aves.

La bioseguridad incluye todas las medidas de manejo llevadas a cabo para reducir el riesgo de que las aves se enfermen, evitando de esta manera que se perjudique el rendimiento de las mismas. También se debe comprender que la bioseguridad depende de las acciones que se realizan cotidianamente en las unidades de producción avícola

Todas las personas que ingresan a la granja deben conocer las medidas de bioseguridad implementadas en todas las partes de la misma. El desconocimiento de éstas por parte de una sola persona puede llevar al fracaso del plan de bioseguridad como componente esencial en la prevención de enfermedades en las aves, por lo que las medidas orientadas en este sentido tienen un impacto directo en los aspectos sanitarios y productivos de una explotación avícola.


Dado el crecimiento de la industria avícola nacional se hace necesario contar normas y procedimientos claros que permitan mantener y mejorar nuestro estatus sanitario.

ANTECEDENTES

El Programa avícola Nacional es una dependencia técnica del Departamento de Epidemiología de la Dirección Técnica de Salud Animal del SENASA, cuya responsabilidad técnica es la vigilancia epidemiológica de las enfermedades aviares de control oficial, Influenza Aviar, Enfermedad de Newcastle, Laringortaquitis Infecciosa Aviar y Salmonelosis Aviar.

OBJETIVO


Describir los componentes esenciales, metodologías, procedimientos, actividades y responsabilidades para garantizar el cumplimiento de normas de bioseguridad en

 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS ★ ★ ★ ★ ★ SAG- SENASA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA		
	PROGRAMA AVICOLA NACIONAL MANUAL DE BIOSEGURIDAD EN ACTIVIDADES DEL ÁREA AVÍCOLA		
Edición Nº: 1	Revisión N° 2	CODIGO: SENASA-DTSA/PAN-M-01-2021	
Fecha: Marzo-2020	Fecha: 07-02-2022		
ELABORADO POR: Dr. Marco A. Baquedano	Revisado por: Dr. H Padgett	PAGINA: 5 DE: 25	
	Aprobado por: Dr. Juan Ramón Velásquez		

explotaciones avícolas por parte de todas las personas que ingresen y transiten al interior de estas con el objeto de disminuir el riesgo de exposición a las enfermedades por el ingreso de personas, objetos o vehículos.

REFERENCIAS NORMATIVAS Y LEGALES


1. Ley Fitozoosanitaria, Decreto 157-94, 13 de enero de 1995
2. Ley Fitozoosanitaria Modificada, Decreto 344-2005.
3. Creación del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, PCM-015-2020
4. Reglamento General de Autorización de Terceros Acuerdo C.D. SENASA 006-2020.
5. Reglamento para la Prevención, Control y Erradicación de Enfermedades Aviares, Acuerdo 004-2018
6. Reglamento del Programa Avícola Nacional, acuerdo 007-2018
7. Reglamento del Programa Avícola Nacional, Acuerdo Modificado C.D. SENASA-007-2019.
8. Manual de Procesos y Procedimientos Para la Autorización de Terceros en Actividades Agropecuarias, CODIGO: SENASA/UAT-MPP-01-2021
9. Manual de Autorización de Terceros en Auditorias de Bioseguridad en Granjas Avícolas, Código SENASA-SA/PAN-DAT-MAN-2021-01, Rev. 1.
10. Manual de Bioseguridad, Código SENASA-SA/PAN-MAN-2021-02. Rev. 2
11. Guía para Regular el Proceso de Inspección y Certificación de Establecimientos Avícolas: Código SENASA-SA/PAN-GUI-001-Rev. 2.
12. Guía para la aplicación del formato de Evaluación de Medidas de Bioseguridad en granjas, Código SENASA-SA/PAN-GUI-002-Rev. 2
13. Guía para la aplicación del formato de Evaluación de Medidas de Bioseguridad en Incubadoras, Código SENASA-SA/PAN-GUI-003-Rev. 2

 <p>GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS ★ ★ ★ ★ ★</p> <p>SAG-SENASA SERVICIO NACIONAL DE SANTIDAD AGROPECUARIA</p>	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA		
	PROGRAMA AVICOLA NACIONAL MANUAL DE BIOSEGURIDAD EN ACTIVIDADES DEL ÁREA AVÍCOLA		
	Edición N°: 1 Fecha: Marzo-2020 ELABORADO POR: Dr. Marco A. Baquedano	Revisión N° 2 Fecha: 07-02-2022 Revisado por: Dr. H Padgett Aprobado por: Dr. Juan Ramón Velásquez	CODIGO: SENASA-DTSA/PAN-M-01-2021 PAGINA: 6 DE: 25

14. Formato de Evaluación de Medidas de Bioseguridad en granjas de pollo de engorde, Código SENASA-SA/PAN-F-001-Rev. 2
15. Formato de Evaluación de Medidas de Bioseguridad en granjas de gallinas ponedoras comerciales, Código SENASA-SA/PAN-F-002-Rev. 2.
16. Formato de Evaluación de Medidas de Bioseguridad en granjas de reproductores, Código SENASA-SA/PAN-F-003-Rev. 2.
17. Formato de Evaluación de Medidas de Bioseguridad en Incubadoras, Código SENASA-SA/PAN-F-004-Rev.2
18. Instructivo Para la Correcta Recolección y Transporte de Muestras Aviares al Laboratorio. IHIMV-IT-01, Versión No. 2
19. Procedimiento Técnico para la Manipulación de los Ítems de Ensayo, IHIMV-PT-07, Versión No. 3.
20. Protocolo para la Toma y Envío de Muestras al Laboratorio, CODIGO: SENASA-SA/PAN-P-02-2021, con fecha agosto del 2021
21. Registro del Compromiso de Imparcialidad y Confidencialidad, IHIMV-RG-04, Versión No. 7
22. Registro de Recepción de Muestras, IHIMV-RT-01, Versión No. 07.
23. Registro del Rechazo de Muestras, IHIMV-RT-35, Versión No. 07.

ALCANCE

El manual de procedimientos de bioseguridad tendrá su alcance en todas las empresas de producción avícola (aves reproductoras, aves de engorde, aves de postura comercial, plantas de incubación), y será utilizada por el profesional oficial y/o Autorizado para preservar el estatus sanitario de las aves, libre de las enfermedades de vigilancia epidemiológica realizada por el Programa Avícola Nacional.

 <p>GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS ★ ★ ★ ★ ★</p> <p>SAG- SENASA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA</p>	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	
	PROGRAMA AVICOLA NACIONAL MANUAL DE BIOSEGURIDAD EN ACTIVIDADES DEL ÁREA AVICOLA	
Edición Nº: 1	Revisión N° 2	CODIGO: SENASA-DTSA/PAN-M-01-2021
Fecha: Marzo-2020	Fecha: 07-02-2022	
ELABORADO POR: Dr. Marco A. Baquedano	Revisado por: Dr. H Padgett	
	Aprobado por: Dr. Juan Ramón Velásquez	PAGINA: 7 DE: 25

DEFINICIONES

Administrador de granja: Persona designada por el titular de la granja como responsable de las medidas de manejo de la granja.

Arco sanitario: Sistema automático para desinfección de vehículos.

Aves de corral: Designa todas las aves domesticadas, incluidas las de traspatio, que se utilizan para la producción de carne y huevos destinados al consumo, la producción de otros productos comerciales, la repoblación de aves de caza o la reproducción de todas estas categorías de aves, así como los gallos de pelea, independientemente de los fines para los que se utilicen.

Las aves mantenidas en cautividad por motivos distintos de los enumerados en el párrafo anterior (por ejemplo, las aves criadas para espectáculos, carreras, exposiciones o concursos, o para la reproducción o la venta de todas estas categorías de aves, así como las aves de compañía) no se considerarán aves de corral a efectos de la anterior definición.


Aves silvestres: Es toda aquella ave de cualquier especie que viva en estado natural, libre, sin importar cuál sea su fase de desarrollo, sean migratorias o residentes.

Bioseguridad: Bios = vida. Seguridad = protección; Conjunto de medidas de manejo, sanitarias y profilácticas que, implementadas y usadas correcta y permanentemente, previenen o impiden el ingreso y salida de agentes patógenos de las explotaciones avícolas.

BITÁCORA FOLIADA: Cuaderno foliado que todo Establecimiento Avícola debe tener para el registro de cada visita en particular, como ser por visitas de carácter técnico, supervisión privada, asesoría y específicas de carácter oficial.

BITÁCORA OFICIAL: Es el cuaderno foliado, específico, para el registro de las visitas oficiales de las autoridades competentes y en particular para el registro de las visitas efectuadas por el Médico Veterinario Autorizado.

Compostaje: Tratamiento aeróbico que convierte los residuos orgánicos en humus, por medio de la acción de temperaturas, de microorganismos esencialmente bacterias y hongos. Este proceso permite obtener un abono orgánico estable.

 <p>GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS ★ ★ ★ ★</p> <p>SAG- SENASA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA</p>	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA		
	PROGRAMA AVICOLA NACIONAL MANUAL DE BIOSEGURIDAD EN ACTIVIDADES DEL ÁREA AVICOLA		
Edición N°: 1	Revisión N° 2	CODIGO: SENASA-DTSA/PAN-M-01-2021	
Fecha: Marzo-2020	Fecha: 07-02-2022		
ELABORADO POR: Dr. Marco A. Baquedano	Revisado por: Dr. H Padgett		
	Aprobado por: Dr. Juan Ramón Velásquez	PAGINA: 8 DE: 25	

Desinfección: Designa la aplicación, después de una limpieza completa, de procedimientos destinados a destruir los agentes infecciosos o parasitarios responsables de enfermedades animales, incluidas las zoonosis; se aplica a los locales, vehículos y objetos diversos que puedan haber sido directa o indirectamente contaminados.

Disposición final: Actividad mediante la cual los residuos se depositan o destruyen en forma definitiva.

Empresa avícola: Empresa que realiza la operación productiva consistente en la reproducción de aves de corral y/o producción de carne, huevos y subproductos. Puede tener una o más granjas.

Excrementos de aves: Deyecciones provenientes de la crianza de aves con o sin cama.

Fármaco: Medicamentos de uso veterinario aprobadas oficialmente, empleadas en producción avícola con las finalidad de realizar tratamiento o prevención de enfermedades.

Filtro sanitario: Corresponde a todas aquellas barreras de bioseguridad cuyo objetivo principal es impedir o disminuir el riesgo de ingreso y/o salida de algún agente patógeno hacia y desde un lugar controlado, evitando la diseminación de los agentes a zonas y/o sectores libres de estos

Fumigación): Designa la aplicación de procedimientos destinados a eliminar una infestación.

Granja o predio: Espacio geográfico que consta de una o varias unidades física territoriales compuesta por sectores, donde se encuentran las aves de corral con un manejo sanitario, administrativo y de registros con propósitos comunes.

Gabinete para desinfección: Lugar sellado para la desinfección de objetos e insumos. Presenta accesos separados de las zonas limpias y sucias.

Galpón: Lugar físico que aloja un grupo de aves de corral de la misma especie bajo el mismo manejo productivo y medidas de bioseguridad.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	
PROGRAMA AVICOLA NACIONAL MANUAL DE BIOSEGURIDAD EN ACTIVIDADES DEL ÁREA AVICOLA	
Edición Nº: 1 Fecha: Marzo-2020 ELABORADO POR: Dr. Marco A. Baquedano	Revisión N° 2 Fecha: 07-02-2022 Revisado por: Dr. H Padgett Aprobado por: Dr. Juan Ramón Velásquez
CODIGO: SENASA-DTSA/PAN-M-01-2021 PAGINA: 9 DE: 25	

Granja de Reproductoras: Explotación o establecimiento para el mantenimiento de aves de corral para la reproducción, que puede contener uno o varios módulos.

Granja de Engorde: Explotación o establecimiento para el mantenimiento de aves de corral para la producción de carne, que puede contener uno o varios módulos.

Granja de postura Comercial: Explotación o establecimiento para el mantenimiento de aves de corral para la producción de huevo, que puede contener uno o varios módulos, con diferentes edades con su respectiva gestión de riesgos y medidas de bioseguridad.

Granja de crianza o levante: Explotación o establecimiento para la crianza o levante de aves de corral que puede contener uno o varios módulos, con diferentes edades con su respectiva gestión de riesgos y medidas de bioseguridad.

Incubadora: Planta donde se incuban huevos fértiles y donde nacen los pollitos/pollitas para su posterior cría y explotación en granjas avícolas

Lavado: Es un procedimiento de limpieza que incluye todas las superficies expuestas, tales como techos, cortinas, campanas, pilares, comederos, pisos, bebederos y sus líneas exteriores y otras áreas no definidas en el galpón. Además, se debe lavar todo el equipo que se utilice en las etapas de crianza y producción, debiendo ser previamente desarmado.


Limpieza: Acción de limpiar la suciedad o lo perjudicial eliminando polvo, residuos de alimento, u otras materias que puedan ser objeto de contaminación.

Médico Veterinario Asesor: Profesional que presta servicios a una o más empresas avícolas.

Médico Veterinario Autorizado: Persona natural o jurídica, autorizado por el SENASA para ejecutar una o más actividades en el marco de programas oficiales del Servicio y por consiguiente aparece en el registro de terceros autorizados administrados por SENASA.

Médico Veterinario Oficial: Médico Veterinario que pertenece al SENASA u otras instituciones públicas.

Pediluvio: Bandeja o recipiente puesto en el suelo, que contiene una solución desinfectante para el calzado.

 <p>GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS ★ ★ ★ ★ ★</p> <p>SAG- SENASA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA</p>	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA		
	PROGRAMA AVICOLA NACIONAL MANUAL DE BIOSEGURIDAD EN ACTIVIDADES DEL ÁREA AVICOLA		
Edición Nº: 1	Revisión Nº 2	CODIGO: SENASA-DTSA/PAN-M-01-2021	
Fecha: Marzo-2020	Fecha: 07-02-2022		
ELABORADO POR: Dr. Marco A. Baquedano	Revisado por: Dr. H Padgett		
	Aprobado por: Dr. Juan Ramón Velásquez	PAGINA: 10 DE: 25	

PAN: Programa Avícola Nacional

Planta de alimentos: Recinto en el que se mezclan las materias primas para la elaboración de los alimentos balanceados para las aves.

Planta faenadora: Designa el establecimiento dotado de instalaciones, utilizado para el sacrificio de animales cuyos productos se destinan al consumo y aprobado por los Servicios Veterinarios.

Modulo: Es un conjunto de galpones o galeras (uno o más) dentro de una misma unidad de producción o complejo que comparten las mismas medidas e infraestructura de bioseguridad.

Planta de clasificación de huevos: Recinto donde se desarrolla la clasificación de los huevos comerciales, conservando condiciones de inocuidad para su consumo.

Peligro: Agente biológico, químico o físico que pueda comprometer la inocuidad alimentaria y/o la salud de las aves.

Productores de aves en traspatio: Propietario de aves de corral con fines de autoconsumo o venta local, con un número menor a 500 aves totales.

Registro: Documento que presenta los resultados obtenidos o proporciona evidencia de actividades desempeñadas.


Rodiluvio: Fosa generalmente ubicada en los lugares de acceso, que contiene una solución desinfectante para limpiar y desinfectar las ruedas de los vehículos.

Sanitización: Reducción de la carga microbiana, contenido en un objeto o sustancia, a niveles seguros para la población avícola.

SENASA: Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad de la Cadena Avícola

Todo adentro - Todo afuera: Manejo en una granja donde se tienen aves de una misma edad, las que ingresan al mismo tiempo y salen a matadero al mismo tiempo.

Unidad epidemiológica: Designa un grupo de animales con determinada relación epidemiológica y aproximadamente la misma probabilidad de exposición a un agente patógeno, sea porque comparten el mismo espacio (un corral, por ejemplo), sea porque pertenecen a la misma explotación. Se trata generalmente de un rebaño

 <p>GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS ★ ★ ★ ★</p> <p>SAG- SENASA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA</p>	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA		
	PROGRAMA AVICOLA NACIONAL MANUAL DE BIOSEGURIDAD EN ACTIVIDADES DEL ÁREA AVÍCOLA		
	Edición Nº: 1 Fecha: Marzo-2020 ELABORADO POR: Dr. Marco A. Baquedano	Revisión N° 2 Fecha: 07-02-2022 Revisado por: Dr. H Padgett Aprobado por: Dr. Juan Ramón Velásquez	CODIGO: SENASA-DTSA/PAN-M-01-2021 PAGINA: 11 DE: 25

o de una manada, aunque también pueden constituir una unidad epidemiológica grupos de animales, como aquellos que pertenecen a los habitantes de un pueblo o aquellos que comparten instalaciones zootécnicas. La relación epidemiológica puede variar de una enfermedad a otra, e incluso de una cepa de agente patógeno a otra.

Vacío sanitario: Periodo cuando los galpones o granja quedan sin población de aves y se realizan tareas higiénicas de lavado y desinfección.

Vestimenta de trabajo: Vestimenta y calzado únicamente para utilizarlo al interior de las explotaciones avícolas.

Visitas: Se consideran visitas a todas aquellas personas que no efectúan labores en o para las unidades productivas en forma rutinaria.

Zona limpia: Área restringida delimitada por cercos perimetrales y/o filtros sanitarios.


Zona sucia: Área sin restricción sanitaria para la circulación de vehículos o personas.

RESPONSABILIDADES

Administrador de la granja: Además de cumplir con las labores administrativas propiamente tales como, supervisar la aplicación de las normas de bioseguridad, aprobar y dar visto bueno al proceso de lavado y desinfección de galpones, tener todos los filtros sanitarios con las mezclas desinfectantes requeridas en forma permanente, mantener el libro de visitas de la granja al día y verificar el correcto llenado de los datos solicitados a cada visita, coordinar la salida de aves con el responsable del matadero, supervisar el cumplimiento del programa de control de plagas y cumplir con las indicaciones del Médico Veterinario asesor.

Médico Veterinario Oficial: Supervisar y verificar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad establecidas en la legislación vigente.

Médico Veterinario Autorizado: Recomendar la ejecución de las normas de bioseguridad plasmadas en el Manual de Autorización de Terceros, sus guías y formatos de evaluación correspondientes.

 <p>GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS ★ ★ ★ ★</p> <p>SAG- SENASA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA</p>	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA		
	PROGRAMA AVICOLA NACIONAL MANUAL DE BIOSEGURIDAD EN ACTIVIDADES DEL ÁREA AVICOLA		
Edición Nº: 1	Revisión N° 2	CODIGO: SENASA-DTSA/PAN-M-01-2021	
Fecha: Marzo-2020	Fecha: 07-02-2022		
ELABORADO POR: Dr. Marco A. Baquedano	Revisado por: Dr. H Padgett		
	Aprobado por: Dr. Juan Ramón Velásquez	PAGINA: 12 DE: 25	

I. UBICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO AVICOLA


Esta información proporciona datos sobre la ubicación geográfica del establecimiento avícola de acuerdo a la distribución territorial de cada país: departamento, municipio, aldea, poblado o caserío, coordenadas de la granja: longitud, latitud u otras, propietario, empresa, teléfono etc.

Las granjas deben cumplir con las disposiciones de distanciamiento descritos en el Reglamento Acuerdo Modificado C.D. SENASA-007-2019, además, se debe completar la información para la correcta identificación de la granja incluyendo: Código de inscripción de la unidad de producción avícola.

- Dirección de la granja: debe ser lo más exacta posible
- Nombre de la granja
- Empresa a la que pertenece
- Propietario: En algunos casos corresponde a la misma o empresa o en otros casos a productores independientes afiliados o integrados a una empresa avícola
- Teléfono: número de teléfono de la granja y de la empresa, según corresponda

II. INFORMACIÓN PRODUCTIVA DEL ESTABLECIMIENTO AVICOLA

1. Capacidad de la granja: se entiende como la cantidad máxima de aves de producción que se puede alojar en cada granja por ciclo productivo.
2. Capacidad utilizada de la granja: es la cantidad de aves de producción alojados al momento de la visita.
3. Número de galeras: cantidad total de galpones o galeras que componen la granja.
4. Cantidad de módulos: conjunto de galpones o galeras (uno o más) dentro de una misma granja o complejo que comparten las mismas medidas e infraestructura de bioseguridad.
5. Edad de las aves: Comprende la edad de las aves que se encuentran en una unidad de producción medidos en días o semanas.

 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS ★ ★ ★ ★ ★ SAG- SENASA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA		
	PROGRAMA AVICOLA NACIONAL MANUAL DE BIOSEGURIDAD EN ACTIVIDADES DEL ÁREA AVÍCOLA		
Edición N°: 1	Revisión N° 2	CODIGO: SENASA-DTSAPAN-M-01-2021	
Fecha: Marzo-2020	Fecha: 07-02-2022		
ELABORADO POR: Dr. Marco A. Baquedano	Revisado por: Dr. H Padgett		
	Aprobado por: Dr. Juan Ramón Velásquez	PAGINA: 13 DE: 25	

6. Función zootécnica: Se refiere a si la unidad se dedica a la producción de postura comercial, engorde, reproductoras o incubación.

III. CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA APROBAR

Estos requisitos no tienen puntuación, pero deben ser cumplidos obligatoriamente y son requeridos para aprobar la evaluación de bioseguridad.

1. Inscripción al Programa Avícola Nacional: Se debe mostrar evidencia de que la granja está inscrita y con registro vigente en el Programa Avícola Nacional del SENASA.

2. Registros actualizados de 1 año: Se refiere a la actualización del último año previo a la visita de los siguientes registros: control de roedores, control de insectos, control de aves silvestres, registro de vacunación, medicación, tratamiento de pollinaza, registro de mortalidad, registro de visitas, lavado y desinfección de galeras, capacitación del personal, potabilización del agua, análisis de agua, análisis del alimento y resultados de los muestreos oficiales de las enfermedades de control obligatorio.


3. Registros de visitas oficiales semestralmente: Se refiere a aquellas visitas realizadas por la Autoridad Oficial o terceros autorizados para verificar las condiciones de bioseguridad de la granja, dichas visitas deben quedar descritas en el libro de bitácora oficial en cada establecimiento.

4. Resultados oficiales para las enfermedades de control obligatorio: La frecuencia de muestreo y los métodos de diagnóstico deben estar basados en las normas de la OIE, en análisis epidemiológicos y de riesgo, se ha establecido una periodicidad de 4 meses.

5. Control de enfermedades de control obligatorio en aves de traspatio. Se refiere al muestreo epidemiológico que realizan las autoridades oficiales o terceros autorizados, de acuerdo al sistema de vigilancia epidemiológica, del cual se debe mostrar evidencia en el entorno de los establecimientos avícolas.

IV. INGRESO AL ESTABLECIMIENTO AVICOLA

1. Registro de visitas:

 <p>GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS ★ ★ ★ ★ ★</p> <p>SAG SENASA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA</p>	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA		
	PROGRAMA AVICOLA NACIONAL MANUAL DE BIOSEGURIDAD EN ACTIVIDADES DEL ÁREA AVÍCOLA		
Edición N°: 1	Revisión N° 2	CODIGO: SENASA-DTSA/PAN-M-01-2021	
Fecha: Marzo-2020	Fecha: 07-02-2022		
ELABORADO POR: Dr. Marco A. Baquedano	Revisado por: Dr. H Padgett		
	Aprobado por: Dr. Juan Ramón Velásquez	PAGINA: 14 DE: 25	

Este registro debe contener los puntos descritos a continuación:

- Fecha
- Motivo de la visita
- Nombre de la persona
- Procedencia
- Hora de entrada
- Hora de salida
- Destino/placas del vehículo
- Firma de la persona que visita la granja

2. Existencia de cerca perimetral en el establecimiento:

La cerca perimetral debe delimitar completamente el establecimiento y todas las instalaciones que la componen, se debe construir con materiales que garanticen el aislamiento de las instalaciones con el exterior y contar con una altura mínima de 1.60 m. Esta cerca debe contar solamente con dos entradas (una para vehículos y otra para el personal a través de módulos sanitarios) las cuales deben permanecer siempre cerradas. El material de la cerca podrá ser cualquiera que impida la entrada de animales domésticos y silvestres, se recomienda el uso de materiales como malla ciclón, alambres de púas con una distancia de 2" o 5 centímetros entre líneas hasta la altura de 1 metro, malla avícola o malla ganadera.

3. Acceso controlado de personas y vehículos:


Se debe impedir y restringir el acceso de personas y vehículos que no tengan una justificación operativa para ingresar al establecimiento avícola.

4. Zona de acceso:

Lugar en donde existe un control de ingreso y existe una zona para lavado y desinfección de vehículos.

5. Desinfección de artículos personales indispensables:

Todos los objetos y herramientas que ingresen a la granja deben ser desinfectados sin excepción. A las personas que laboren en el establecimiento avícola les está prohibido el ingreso de alimentos crudos de origen animal. Los establecimientos deben contar con un gabinete para desinfección de artículos, con accesos separados entre la zona limpia y zona sucia.

 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS ★ ★ ★ ★ ★ SAG- SENASA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	
	PROGRAMA AVICOLA NACIONAL MANUAL DE BIOSEGURIDAD EN ACTIVIDADES DEL ÁREA AVICOLA	
	Edición Nº: 1 Fecha: Marzo-2020 ELABORADO POR: Dr. Marco A. Baquedano	Revisión N° 2 Fecha: 07-02-2022 Revisado por: Dr. H Padgett Aprobado por: Dr. Juan Ramón Velásquez

6. Ingreso de implementos y envases. Todos los implementos y envases que se requiera retirar de un sector y cuyo destino sea otro sector que pudiera alojar aves se deberán lavar y desinfectar y/o fumigar.

7. Desinfección de vehículos limpios a la entrada y salida:

Los establecimientos avícolas deberán contar con bomba o arco sanitario con una altura, presión y cantidad de boquillas que permitan asperjar la solución desinfectante en todo el vehículo. Se recomienda el uso de uno o más desinfectantes activos, que garanticen la buena desinfección de vehículos limpios, los cuales deberán mojarse en todas sus partes externas. Se debe garantizar el buen estado de las boquillas de aspersión y que las diluciones del desinfectante estén de acuerdo a las especificaciones recomendadas por el fabricante. La persona que realiza la desinfección se debe cerciorar de que la totalidad del vehículo quede debidamente mojado en todas sus partes externas. Los vehículos deben ser desinfectados a la entrada y a la salida de las unidades de producción avícola. Las diluciones o desinfectantes pueden ser modificadas según lo indique el Médico Veterinario asesor.

8. Módulos sanitarios funcionales y limpios al ingreso de la granja:


Se refiere a los baños o duchas que utilizan las personas para ingresar al establecimiento, debe incluir un área sucia, un área de duchas y un área limpia. Área Sucia: En esta sección se deben dejar todos los artículos personales y la ropa de las personas que ingresan.

Área de duchas: En esta sección la persona toma un baño completo, verificándose la existencia de agua potable y jabón.

Área Limpia: En esta sección las personas se visten con la ropa propia de la granja, deberá contar con la vestimenta adecuada para el ingreso del personal al establecimiento avícola. Uniformes, botas y toallas propias de la granja.

Se debe verificar la limpieza de paredes, pisos, cortinas, puertas y demás componentes de las instalaciones. Se debe evitar la proliferación de microorganismos que puedan afectar la salud de las personas que ingresan. Ej: Hongos, mohos (pie de atleta).

Es obligatorio bañarse en forma completa, usar ropa y botas exclusivas de las unidades de producción avícola para el ingreso: Es requisito que todas las personas que ingresen a las unidades de producción avícola, sin excepción tomen una ducha que incluya cuerpo y cabello. Se debe proporcionar a las personas que ingresan

 <p>GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS ★ ★ ★ ★</p> <p>SAG- SENASA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA</p>	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA		
	PROGRAMA AVICOLA NACIONAL MANUAL DE BIOSEGURIDAD EN ACTIVIDADES DEL ÁREA AVÍCOLA		
	Edición Nº: 1 Fecha: Marzo-2020 ELABORADO POR: Dr. Marco A. Baquedano	Revisión N° 2 Fecha: 07-02-2022 Revisado por: Dr. H Padgett Aprobado por: Dr. Juan Ramón Velásquez	CODIGO: SENASA-DTSA/PAN-M-01-2021 PAGINA: 16 DE: 25

uniformes, toallas y calzados limpios y propios de las unidades de producción avícola. No se recomienda compartir ropa o uniformes entre diferentes unidades de producción avícola.

9. Acceso de personas:

Sólo debe ingresar a la granja el personal necesario para el funcionamiento de la operación. Las visitas de personas ajenas a la operación deberán ser autorizadas por el propietario o el Médico Veterinario asesor cuando corresponda. Toda visita que ingrese al establecimiento avícola no debe haber tenido contacto directo con otros establecimientos avícolas, incluyendo aves de corral y ornamentales, durante un lapso mínimo de 48 horas.

10. Lavado de ropa dentro del perímetro de la unidad de producción avícola o un lugar fuera de la misma:

En el caso que la ropa se lavase fuera de la unidad de producción avícola, las Autoridades Veterinarias Oficiales deberán dar el visto bueno al lugar designado por el Médico Veterinario de la empresa. Este lugar debe garantizar la adecuada limpieza y evitar la contaminación y re-contaminación de la ropa lavada con agentes causantes de enfermedades, el sitio debe ser auditado.


V. MANEJO EN GENERAL

1. Manual de procedimientos de manejo y sanidad funcionando en la unidad de producción avícola:

Este manual debe permanecer en la unidad de producción avícola para uso y consulta por parte de los trabajadores de la unidad de producción avícola y debe describir todas las actividades que se desarrollan en el momento de la inspección, y deberá referir a los registros de cada una de las actividades que se realizan.

2. Se mantiene una sola especie: Se refiere a que únicamente se pueden alojar en las unidades de producción avícola una función zootécnica.

3. Se utiliza el sistema todo dentro todo fuera: Se refiere específicamente a la entrada y salida de las aves en las unidades de producción avícola. En un sistema de todo dentro y todo afuera las aves pueden salir en diferentes momentos del ciclo productivo siempre y cuando se cumpla con un tiempo de vacío sanitario total del establecimiento al final de cada ciclo productivo y con procedimientos de limpieza y desinfección de las instalaciones.

 <p>GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS ★ ★ ★ ★ ★</p> <p>SAG- SENASA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA</p>	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA		
	PROGRAMA AVICOLA NACIONAL MANUAL DE BIOSEGURIDAD EN ACTIVIDADES DEL ÁREA AVÍCOLA		
	Edición N°: 1 Fecha: Marzo-2020 ELABORADO POR: Dr. Marco A. Baquedano	Revisión N° 2 Fecha: 07-02-2022 Revisado por: Dr. H Padgett Aprobado por: Dr. Juan Ramón Velásquez	CODIGO: SENASA-DTSA/PAN-M-01-2021 PAGINA: 17 DE: 25

4. Programa y registro de vacunación:

Se debe contar con un programa de vacunación diseñado por un Médico Veterinario con productos registrados y aprobados por la autoridad veterinaria oficial, además de llevar un registro en el cual se consigne:

- Marca de las vacunas utilizadas
- Tipo de vacuna utilizada
- Frecuencia de aplicación
- Número de lote
- Vía de administración empleada
- Fecha de vencimiento del producto
- Fecha de la administración
- Dosificación

5. Registro de Mortalidad:

Se debe contar con un registro de las aves que mueren diariamente y/o que son sacrificados de forma humanitaria por no cumplir con los estándares zootécnicos requeridos.

6. Registro de producción diaria:

Existen registros actualizados y accesibles de producción diaria que permita relacionarla con un problema sanitario en las aves de manera rápida y efectiva.

VI. PERSONAL

1. Capacitación Personal:


El establecimiento avícola debe de contar con programa de capacitación del personal sobre Buenas Practicas Avícolas (BPA).

Se debe tener un registro de las capacitaciones donde se identifique:

- Tema de la capacitación
- Fecha
- Persona que imparte la capacitación
- Participantes

Debe ser requisito obligatorio para todos los empleados de la granja, la frecuencia de capacitaciones dependerá de la programación anual que realice la empresa o la unidad de producción avícola. Se verificará el cumplimiento del programa propuesto por la empresa o granja.

2. El personal vive dentro del área limpia de la granja:

 <p>GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS ★ ★ ★ ★ ★</p> <p>SAG- SENASA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA</p>	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	
	PROGRAMA AVICOLA NACIONAL MANUAL DE BIOSEGURIDAD EN ACTIVIDADES DEL ÁREA AVÍCOLA	
	Edición Nº: 1 Fecha: Marzo-2020 ELABORADO POR: Dr. Marco A. Baquedano	Revisión N° 2 Fecha: 07-02-2022 Revisado por: Dr. H Padgett Aprobado por: Dr. Juan Ramón Velásquez

Dentro del perímetro de la granja, no deben existir casas donde habite el personal ni ninguna otra persona.

3. Movimiento del personal a otras granjas:

Se refiere al personal que trabaja permanente en las granjas, el cual no debe laborar en otras granjas o establecimientos. Se excluyen las cuadrillas de vacunación, de trabajos especiales (recolección y tratamiento de gallinaza/pollinaza, recolección de pollos para traslado a matadero o de lavado y desinfección) las cuales deben cumplir con todos los procedimientos de ingreso a la granja descritos anteriormente. También se excluyen la gerencia, Médicos Veterinarios, supervisores, personal de calidad.

4. Compromiso de los empleados por escrito de no tener aves en la casa donde habita:

Este compromiso se firma una sola vez cuando el empleado ingrese a laborar a la empresa o la unidad de producción avícola. Todo el personal que labore en la granja tiene prohibido mantener en sus casas aves domésticas, ornamentales o silvestres de cualquier tipo. Se verificará el cumplimiento de esta norma con visitas periódicas a las casas del personal, por parte de la empresa.

VII. AGUA Y ALIMENTO

1. Existe un programa de registro y potabilización del agua de bebida:


Se debe contar con un sistema o tratamiento que garantice que las aves consuman agua potable y anotar los registros de aplicación de los tratamientos que se utilizan y verificación de la presencia de los productos a utilizar por ejemplo: presencia de cloro, yodo u otros desinfectantes en caso de que se usen como tratamiento.

2. Análisis bacteriológico semestral y físico químico anual del agua por laboratorio oficial o reconocido por las autoridades oficiales:

El tipo de análisis bacteriológico, físico químico y los valores de referencia se establecerán de acuerdo con la norma vigente. Estos análisis se deben realizar solamente en laboratorios oficiales o aprobados por las autoridades veterinarias oficiales. Las medidas correctivas deben aparecer anotados en los registros del establecimiento avícola y verificado mediante un nuevo análisis.

5. Alimento producido en planta aprobada y análisis de Salmonella:

El análisis de alimento deberá ser realizado en un laboratorio oficial o reconocido oficialmente una vez al año y por el proveedor del alimento.

 <p>GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS ★ ★ ★ ★ ★</p> <p>SAG SENASA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA</p>	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA		
	PROGRAMA AVICOLA NACIONAL MANUAL DE BIOSEGURIDAD EN ACTIVIDADES DEL ÁREA AVÍCOLA		
	Edición N°: 1 Fecha: Marzo-2020 ELABORADO POR: Dr. Marco A. Baquedano	Revisión N° 2 Fecha: 07-02-2022 Revisado por: Dr. H Padgett Aprobado por: Dr. Juan Ramón Velásquez	CODIGO: SENASA-DTSA/PAN-M-01-2021 PAGINA: 19 DE: 25

6. Alimento en silos o en bodega en caso de alimento en sacos:

El alimento de las aves se debe almacenar en lugar seguro, que impida el ingreso de plagas. Se sugiere el uso de silos y se debe verificar el buen estado de los mismos. En caso de que el alimento se almacene en sacos se debe verificar que las bodegas impidan la entrada de plagas (insectos, roedores, aves silvestres), que el alimento esté protegido de las inclemencias del clima y que la bodega esté limpia y no propicie la contaminación de los alimentos.

VIII. GALLINAZA/POLLINAZA Y DISPOSICIONES DE CADÁVERES

1. Tratamiento físico, químico o biológico de gallinaza/pollinaza:

Debe existir un procedimiento por escrito del tratamiento que se realiza y un registro que lo demuestre. El tipo de tratamiento será el aprobado o permitido por las autoridades veterinarias. En caso de no existir normativa o regulación nacional oficial, queda a discreción del evaluador el posible riesgo que represente o la forma adecuada de tratamiento. El tratamiento debe realizarse de tal forma que evite el riesgo de diseminación de plagas y enfermedades y la contaminación ambiental.


2. Manejo del excremento (gallinaza/pollinaza).

Deberá retirarse el excremento, como mínimo después de finalizado el ciclo productivo. El traslado del excremento fuera de la unidad productiva tendrá como destino el usuario final o un centro de acopio temporal o de un lugar para su posterior compostaje o procesamiento.

3. Transporte seguro de la gallinaza/pollinaza:

Debe existir una indicación o protocolo por escrito que señale que el producto debe ser transportado adecuadamente, identificando por su placa el medio de transporte, sin que queden residuos en el camino durante su transporte, por ejemplo, se debe transportar tapado si es a granel en un camión o en sacos debidamente cerrados. Así mismo se debe contar con un registro de venta que indique a quien se le vendió el producto y su utilización. El camión de transporte debe ser cerrado con las medidas para la no diseminación de excretas.

4. Retiro seguro de la mortalidad:

 GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS ★ ★ ★ ★ ★ SAG- SENASA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	
	PROGRAMA AVICOLA NACIONAL MANUAL DE BIOSEGURIDAD EN ACTIVIDADES DEL ÁREA AVICOLA	
	Edición Nº: 1 Fecha: Marzo-2020 ELABORADO POR: Dr. Marco A. Baquedano	Revisión N° 2 Fecha: 07-02-2022 Revisado por: Dr. H Padgett Aprobado por: Dr. Juan Ramón Velásquez

La eliminación de cadáveres debe realizarse tan pronto como sea posible y en ningún caso deberán permanecer por más de 12 horas en los galpones y sus alrededores. Los cadáveres deben ser transportados en recipientes cerrados hasta el lugar final de disposición.

7. Disposición segura de cadáveres:

Cada explotación debe contar con un procedimiento escrito para la disposición de cadáveres. La forma de disposición segura será fosa séptica, incineración, compostaje y cocina industrial (planta de harina/rendering) solamente cuando no represente un riesgo de transmisión de enfermedades. El proceso de eliminación de cadáveres deberá ser aprobado por las autoridades oficiales, de acuerdo con la legislación vigente. Se deben retirar diariamente todas las aves muertas desde el interior de los galpones para ser depositadas en recipientes cerrados e identificados a la espera del procedimiento de necropsia y/o disposición final. Toda mortalidad se registrará para llevar un control de la producción y tasa de mortalidad en los registros respectivos. Está prohibido la entrega de aves muertas para fines de alimentación de personas y animales. Independientemente al método de disposición utilizado, este debe impedir la diseminación de agentes infecciosos. Si la mortalidad aumenta por causas infecciosas y/o desconocidas deberá comunicarse a la oficina SENASA correspondiente.

IX INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA


1. Estacionamiento:

Se ubica en la entrada y es la zona donde se ubican los vehículos que no ingresan a la granja. Los vehículos que ingresan a las dependencias de la granja deberán ser autorizados por personal de la misma cumpliendo con las medidas de bioseguridad establecidas. Se prohíbe el acceso al interior del sector de aves de vehículos personales del personal operativo (bicicletas y motos). El propietario, el administrador, el personal de la granja y el Médico Veterinario podrán ingresar en su vehículo cumpliendo con las medidas de bioseguridad de acceso de vehículos.

2. Bodega para químicos y productos debidamente rotulados:

Se refiere a un área de almacenamiento con una separación física entre los diferentes tipos de productos (insecticidas, productos veterinarios, desinfectante, tóxicos, etc.) para evitar el riesgo de contaminación.

3. Servicio sanitario en el interior de la granja:

 <p>GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS ★ ★ ★ ★ ★</p> <p>SAG SENASA SERVICIO NACIONAL DE SAINTIDAD AGROPECUARIA</p>	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	
	PROGRAMA AVICOLA NACIONAL MANUAL DE BIOSEGURIDAD EN ACTIVIDADES DEL ÁREA AVÍCOLA	
	Edición N°: 1 Fecha: Marzo-2020 ELABORADO POR: Dr. Marco A. Baquedano	Revisión N° 2 Fecha: 07-02-2022 Revisado por: Dr. H Padgett Aprobado por: Dr. Juan Ramón Velásquez

Debe existir un servicio sanitario, limpio con lavamanos, jabón y papel sanitario dentro del perímetro de la granja para uso del personal.

4. Pisos de los galpones:

Se prefieren los pisos de cemento o concreto, pues permiten un mejor lavado y desinfección de las instalaciones.

5. Tapetes sanitarios o pediluvios en la entrada de las galeras:

Se debe verificar la presencia de pediluvios con producto activo al ingreso de cada galpón o galera. Estos deben estar protegidos del sol y la lluvia, además, se debe llevar un registro del cambio del desinfectante de los pediluvios.

El producto desinfectante utilizado deberá estar autorizado y registrado por el sector oficial correspondiente, y se dosificará de acuerdo con la ficha técnica del producto, la cual debe estar a la vista en el lugar de la desinfección.

8. Bodega de insumos:

Lugar de almacenaje de insumos e implementos, debe estar en orden y limpio.

9. Bodega de cama:

Lugar techado que permite el acopio de material de camas.

10. Rotulación:

Se debe rotular todas las áreas del establecimiento avícola con letreros visibles y claros, principalmente a la entrada que está prohibida la entrada a personas ajenas a la granja.


X PROCEDIMIENTOS OPERACIONALES

1. Recogida de huevos:

El manejo de los huevos (envases, bandejas, etc.) debe hacerse de acuerdo a las exigencias de inocuidad.

Los huevos deben recogerse con gallinas en piso al menos dos veces al día, con gallinas en jaula una vez al día

Debe registrarse diariamente la postura de huevos de las aves.

 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS ★ ★ ★ ★ ★ SAG- SENASA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA		
	PROGRAMA AVICOLA NACIONAL MANUAL DE BIOSEGURIDAD EN ACTIVIDADES DEL ÁREA AVÍCOLA		
Edición Nº: 1	Revisión N° 2	CODIGO: SENASA-DTSA/PAN-M-01-2021	
Fecha: Marzo-2020	Fecha: 07-02-2022		
ELABORADO POR: Dr. Marco A. Baquedano	Revisado por: Dr. H Padgett		
	Aprobado por: Dr. Juan Ramón Velásquez	PAGINA: 22 DE: 25	

Los huevos deben ser almacenados en un sitio específico del galpón evitando que el polvo u otras condiciones lo ensucien.

2. Procedimientos a realizar en las aves:

Las personas que realicen procedimientos que involucren manejo de las aves tales como despique, vacunaciones, conteo, aplicaciones de tratamientos individuales o grupales u otros deberán cumplir con las normas de bioseguridad de ingreso de personas. Los implementos que ocupar durante la realización de los procedimientos deberán ser desinfectados.

Deberá mantenerse un registro en la granja de los procedimientos realizados que incluya la fecha de realización, nombres de las personas que lo realizaron, tipo de procedimiento, tipo de vacuna (Cepa, laboratorio, modo de aplicación, fecha de vencimiento, dosis aplicadas, número de lote) o fármaco (nombre genérico o comercial, laboratorio, modo de aplicación, fecha de vencimiento, dosis aplicada, número de lote) utilizado.

3. Ingreso de pollitas/pollito de un día y aves adultas:

Las pollitas/pollito de un día que ingresan a una granja deben provenir de plantas de incubación de empresas que cuenten con un programa de aseguramiento de calidad.

Las aves mayores de un día que ingresan a una granja pueden provenir de granjas propias o de granjas de terceros, que cuenten con un programa de aseguramiento de calidad.

En caso de provenir de terceros, deben venir con certificado Médico Veterinario que acredite la salud de las aves.


4. Envío de aves a planta faenadora:

Al cumplir su ciclo productivo, las gallinas de descarte deben enviarse a una planta faenadora autorizada.

La salida de las aves de la granja debe coordinarse con la recepción en la planta faenadora o digestor y cumpliendo con las disposiciones del SENASA al efecto. Debe registrarse en una planilla de la granja la fecha y número de aves que son retiradas del galpón.

Las aves deben viajar en jaulas específicas para el traslado de aves.

El camión debe ser lavado y desinfectado en la planta faenadora o digestor antes de regresar a la granja.

 GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS ★ ★ ★ ★ ★ SAG- SENASA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA		
	PROGRAMA AVICOLA NACIONAL MANUAL DE BIOSEGURIDAD EN ACTIVIDADES DEL ÁREA AVÍCOLA		
Edición N°: 1	Revisión N° 2	CODIGO: SENASA-DTSA/PAN-M-01-2021	
Fecha: Marzo-2020	Fecha: 07-02-2022		
ELABORADO POR: Dr. Marco A. Baquedano	Revisado por: Dr. H Padgett		
	Aprobado por: Dr. Juan Ramón Velásquez	PAGINA: 23 DE: 25	

Se permitirá el expendio de gallinas vivas en pie al detalle, solo si han sido consideradas clínicamente sanas de acuerdo al diagnóstico del médico veterinario asesor. El Médico Veterinario deberá emitir el certificado correspondiente.

En el caso del envío de aves a una planta de harinas o rendering, deberá consultarse el manual respectivo.

5. Lavado de galpones


El lavado debe comenzar una vez que todo el excremento ha sido retirado del sector y se ha hecho la limpieza. El lavado se realizará minuciosamente con agua a presión, pudiendo utilizarse un detergente, según indicaciones del Médico Veterinario asesor de la granja. El lavado incluirá todas las superficies (cielos, cortinas, campanas, pilares, comederos, jaulas, pisos, bebederos y sus líneas, exteriores, etc.) y todos los equipos utilizados en las etapas de crianza y producción. Se debe proceder primero en las superficies altas y posteriormente en las bajas. No se deben dejar acumulaciones de agua y excremento en los rincones. Deben eliminarse la mayor cantidad de pozas de agua. El lavado sólo se considerará terminado al ser verificado y aprobado por el Jefe de Sector o de la Granja. Utilizar la mínima cantidad de agua necesaria para realizar de manera eficiente el proceso de lavado y desinfección.

Previo a la desinfección, el galpón deberá encontrarse limpio, el lavado realizado y recepción con la aprobación del jefe de la granja o sector. El producto desinfectante utilizado deberá estar autorizado y registrado por el organismo estatal sanitario correspondiente, y se dosificará de acuerdo con la ficha técnica del producto, o según indicación del Médico Veterinario asesor la cual debe estar a la vista en el lugar de la desinfección. El desinfectante que usará deberá ser indicado por el Médico Veterinario Asesor encargado de la granja. Todos los materiales y equipos utilizados durante los procesos de crianza y producción deben quedar disponibles para poder ser desinfectados. Debe asperjarse la solución desinfectante en todo el interior y exterior de los pabellones. Desinfectar los comederos, bebederos, ponaderos, cortinas y cualquier otro material ocupado durante el ciclo productivo.

XI. CONTROL DE FAUNA NOCIVA

1. Control de la maleza y desechos alrededor del galpón:

Los alrededores de los galpones y la granja en general deben estar limpios y libres de maleza y basura que promuevan la proliferación de plagas.

 <p>GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS ★ ★ ★ ★</p> <p>SAG SENASA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA</p>	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA		
	PROGRAMA AVICOLA NACIONAL MANUAL DE BIOSEGURIDAD EN ACTIVIDADES DEL ÁREA AVÍCOLA		
Edición Nº: 1	Revisión Nº 2	CODIGO: SENASA-DTSA/PAN-M-01-2021	
Fecha: Marzo-2020	Fecha: 07-02-2022		
ELABORADO POR: Dr. Marco A. Baquedano	Revisado por: Dr. H Padgett		
	Aprobado por: Dr. Juan Ramón Velásquez	PAGINA: 24 DE: 25	

2. Medidas que eviten el ingreso de aves silvestres a las galeras: Estas medidas incluyen verificar el buen estado de las mallas anti pájaros, eliminación de nidos. Las actividades deben estar debidamente registradas.

3. Programa y Control de roedores (registro y mapa de ubicación de trampas): Debe existir un procedimiento de control, registros y mapa de ubicación de las trampas. La cantidad de trampas, la distancia entre ellas, la frecuencia de verificación de cambio de cebo depende de las disposiciones de cada empresa y del nivel de infestación. Se verificará el cumplimiento de los procedimientos internos o propios de la unidad de producción avícola del control integrado de plagas.

4. Programa y Control de insectos (Registros):

Se tendrá un procedimiento escrito de control de insectos y registros de la aplicación de los insecticidas o métodos de control, de acuerdo con las plagas que afecten a la granja. Se verificará el cumplimiento de los procedimientos internos o propios de la granja

5. Existencia de otros animales domésticos con acceso a la granja:

Se prohíbe el ingreso de animales domésticos a la granja, como ser: ganado bovino, porcino, equino, ovino, gatos, perros, aves de traspatio y otros animales.

XII. ALISTADO, VACIADO, REPOBLACIÓN Y DESINFECCIÓN

1. Programa de limpieza y desinfección:


Debe existir un procedimiento de limpieza y desinfección debidamente registrado, en donde se incluyan dosis y volúmenes de los productos utilizados.

2. Vacío sanitario:

Se entiende como el tiempo transcurrido entre la salida de una parvada y la entrada de aves nuevas, de haber concluido la limpieza, desinfección de las instalaciones y equipo. Se considera que este tiempo no debe ser menor a 12 días.

3. Repoblación con parvadas provenientes de establecimientos aprobados con estatus sanitario reconocido:


Las aves de un día que ingresan cada ciclo productivo deben proceder de establecimientos avícolas aprobados por las autoridades veterinarias oficiales y con un estatus sanitario reconocido por las mismas autoridades y verificable.

 <p>GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS ★ ★ ★ ★ ★ SAG- SENASA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA</p>	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	
	PROGRAMA AVICOLA NACIONAL MANUAL DE BIOSEGURIDAD EN ACTIVIDADES DEL ÁREA AVÍCOLA	
Edición N°: 1	Revisión N° 2	CODIGO: SENASA-DTSA/PAN-M-01-2021
Fecha: Marzo-2020	Fecha: 07-02-2022	
ELABORADO POR: Dr. Marco A. Baquedano	Revisado por: Dr. H Padgett	PAGINA: 25 DE: 25
	Aprobado por: Dr. Juan Ramón Velásquez	

XIV. SUPERVISIÓN MÉDICA VETERINARIA Y MEDICACIÓN


1. **Veterinario responsable de medicación y vacunación:**
El establecimiento avícola o granja debe mantener una bitácora o registro escrito con las recomendaciones y prescripciones del Médico Veterinario responsable.
2. **Realización de necropsias en zonas definidas:**
Debe existir una pila específica para realizar las necropsias de forma segura y de fácil limpieza protegido de la fauna silvestre. Debe contar con un drenaje para las aguas de desecho. La ubicación dependerá de las facilidades de la unidad de producción. Al menos se debe contar con un área de necropsia por unidad de producción.
3. **Registro de medicamentos que cuentan con prescripción veterinaria: principalmente antibióticos y desparasitantes:**
Se debe anotar la fecha de aplicación, el tiempo de aplicación del tratamiento, vía de administración, dosis, ingrediente activo, período de retiro de productos. No se incluyen productos nutricionales o aditivos no antibióticos.
4. **Productos de uso veterinario registrado por las autoridades oficiales:**
Todo producto de uso veterinario en el establecimiento avícola, deberá estar debidamente inscrito ante las autoridades veterinarias oficiales y en la granja debe permanecer la hoja de seguridad del producto y las indicaciones de uso del producto. El resto de documentación que respalda el registro puede permanecer en las oficinas centrales de la empresa.
5. **Toma y envío de muestras al Laboratorio:** debe aclararse que esta actividad no forma parte del proceso de Auditoría de Bioseguridad en sí pero forma parte importante de la Vigilancia Epidemiológica que también como lo es la Bioseguridad. Este procedimiento son responsables de su realización los Médicos Veterinarios Oficiales (MVO) y los Médicos Veterinarios Autorizados (MVA), para más detalles ver el Protocolo específico descrito en las Referencias y Normativas, numeral 18: "Protocolo para la Toma y Envío de Muestras al Laboratorio, CODIGO: SENASA-SA/PAN-P-02-2021, con fecha agosto del 2021"

FIN DEL DOCUMENTO

 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS ★ ★ ★ ★ ★ SAG-SENASA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA		
	UNIDAD DE AUTORIZACIÓN DE TERCEROS MANUAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE TERCEROS EN ACTIVIDADES DEL ÁREA AVÍCOLA		
Edición N°: 1	Revisión N° 2	CODIGO: SENASA-UAT-DTSA/PAN-	
Fecha: 28-05-2019	Fecha: 07-02-2022	M-01-2021	
ELABORADO POR: Dr. Marco A. Baquedano	Revisado por: Dr. H Padgett	PAGINA: 4 DE: 47	
	Aprobado por: Dr. Juan Ramón Velásquez		

FIRMA Y FECHAS DE ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN

Elaborado por:	Cargo	Firma	Fecha
Dr. Rafael Rodriguez	Director Técnico de Salud Animal		

Adaptado y actualizado por:	Cargo	Firma	Fecha
Dr. Howard A. Padgett	Jefe de la Unidad de Autorización de Terceros del SENASA		17/11/2021

Revisado por:	Cargo	Firma	Fecha
M.B.A. Denis Avilés Estrada	Jefe del Dpto. de Planificación, Proyectos y Estudios de SENASA		
Abg. Astrid M. Encina	Directora de la Dirección Legal SENASA		

Aprobado por:	Cargo	Firma	Fecha
Dr. Juan R. Velásquez	Director General del SENASA		